



Asamblea General

Distr. limitada
30 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

49º período de sesiones

Viena, 22 de marzo a 1 de abril de 2010

Proyecto de informe

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa y volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el tema.

2. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. Jean François Mayence (Bélgica). El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo [...] del presente informe, en su cuarta sesión, celebrada el 1 de abril.

3. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento que contenía información, actualizada al 1 de enero de 2010, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.2/Add.3). La Subcomisión también señaló que después de esa fecha se habían registrado otras tres adhesiones, por lo que en esos momentos la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna



y otros cuerpos celestes¹, contaba con 100 Estados parte y había sido firmado por otros 26 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre² contaba con 91 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales³ contaba con 88 Estados parte y había sido firmado por otros 23 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁴ contaba con 53 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes⁵ contaba con 13 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.

4. La Subcomisión recordó que el Acuerdo sobre salvamento, el Convenio sobre la responsabilidad, el Convenio sobre registro y el Acuerdo sobre la Luna contenían mecanismos que permitían a las organizaciones internacionales intergubernamentales que realizaban actividades espaciales declarar su aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en virtud de esos tratados.

5. La Subcomisión convino en que las organizaciones internacionales intergubernamentales que aún no hubieran formulado declaraciones de esa índole deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas para alentar a sus miembros a adherirse a los tratados relativos al espacio ultraterrestre, y de esa manera declarar su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en ellos.

6. Algunas delegaciones opinaron que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre representaban una estructura jurídica sólida crucial para apoyar la escala cada vez mayor de las actividades espaciales y para reforzar la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con satisfacción las nuevas adhesiones a los tratados y manifestaron la esperanza de que los Estados que aún no hubieran ratificado esos tratados ni se hubieran adherido a ellos consideraran la posibilidad de pasar a ser parte en dichos tratados.

7. Algunas delegaciones reconocieron que, amparada en el marco jurídico de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, había prosperado la utilización del espacio por las naciones, las organizaciones internacionales y las entidades privadas. Como resultado de ello, la tecnología y los servicios espaciales estaban contribuyendo enormemente al crecimiento económico y al mejoramiento de la calidad de vida en todo el mundo.

8. Algunas delegaciones, si bien reconocían el importante papel desempeñado hasta ese momento por los tratados de las Naciones Unidas, expresaron la opinión de que esos instrumentos ya no eran suficientes para atender al rápido desarrollo de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² *Ibid.*, vol. 672, núm. 9574.

³ *Ibid.*, vol. 961, núm. 13810.

⁴ *Ibid.*, vol. 1023, núm. 15020.

⁵ *Ibid.*, vol. 1363, núm. 23002.

las actividades espaciales e hicieron hincapié en la necesidad de estudiar la posibilidad de modificar algunas de las disposiciones del régimen jurídico existente.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, con objeto de encontrar soluciones a los problemas existentes, se debería elaborar de manera equilibrada una convención general universal que rigiera las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en la que se diera carácter jurídico obligatorio a los principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y se complementaran las disposiciones de los tratados en vigor de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la ejecución y la aplicación satisfactorias del marco jurídico internacional que regía las actividades espaciales dependía de la comprensión y aceptación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre por los encargados de la adopción de políticas y decisiones.

11. Algunas delegaciones recordaron la declaración conjunta sobre las ventajas de adherirse al Acuerdo sobre la Luna (A/AC.105/C.2/L.272, anexo), y reconocieron que podría servir de base útil para un examen más a fondo de esa cuestión.

12. Se expresó la opinión de que el emplazamiento de armas convencionales en el espacio ultraterrestre no estaba suficientemente prohibido por el Tratado sobre el espacio ultraterrestre.

13. La Subcomisión expresó su satisfacción por la celebración, conjuntamente con su período de sesiones, de un seminario oficioso relativo al Acuerdo sobre la Luna organizado por Austria. La finalidad principal del seminario era abordar las ventajas de la adhesión al Acuerdo sobre la Luna y las razones por las cuales algunos Estados no se habían adherido al Acuerdo, con miras a aportar una contribución valiosa a las deliberaciones de la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre la situación de la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

14. La Subcomisión hizo suya la recomendación de que el mandato del Grupo de Trabajo se prorrogara un año más. Se decidió que la Subcomisión determinara si era necesario prorrogar aún más el mandato del Grupo de Trabajo en su 50º período de sesiones, en 2011.

15. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen de este tema del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...] a [...]).